Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	INFORME DE ACTIVIDADES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SIASUR

DATOS DEL INFORME

Periodo a Certificar:	**Desde:**	2024-12-07	**Hasta:**	2024-12-31	
Nombre del Contratista:	FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ		**Número de Documento:**	382414	
Correo Electrónico:	lialez2012@hotmail.com		**Número Telefónico:**	3214556310	
Nombre del Supervisor:	HECTOR JAVIER QUIÑONES ALBARRACIN	**Cargo:**	DIRECTOR TECNICO SERVICIOS HOSPITALARIOS	**Código - Grado:**	009-05

DATOS DEL CONTRATO

No. Contrato:	8231-2024	**Año Contrato:**	2024	**CDP Contrato Inicial:**	2838
Perfil:	CONDUCTOR DE AMBULANCIA				
Dirección a la que Pertenece:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS				
Unidad de Servicios:	USS TUNAL				

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

Centro de Costos	Dirección	Unidad	Número Horas	Número Horas Adicionales	Valor Hora	Total	Procetaje(%) Centro de Costos
V02TP295	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS	USS TUNAL	195	0	9014	$1757730	98.3%
VALOR SERVICIO PRESTADO MES:	**$ 1757730**	**UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTAPESOS**					

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

Fecha de Inicio del Contrato	2024-12-07	**Fecha de Terminación del Contrato Inicial**	2025-01-15
No. Cuenta Según el Mes Certificado	**Mes Cuenta de Cobro**	**Valor a Pagar**	
1	DICIEMBRE	$ 1757730	

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO
$ 2920536	**$ 2920536**	**$ 1757730**	**$ 1162806**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (LAS ESTIPULADAS EN LA MINUTA)	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN	PRODUCTO O EVIDENCIA

© Siasur - 2025

1	1.Prestar servicios como apoyo administrativo logístico (conductores) para el programa de Atención Prehospitalaria, durante el tiempo requerido para satisfacer las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y con la norma de habilitación de servicios de salud vigente.	-se prestan servicios de conductor de ambulancia según cronograma de actividades mensual	-Programación de actividades mensual
2	2. Dar respuesta oportuna al direccionamiento de eventos, atenciones, traslados y despachos dados por la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud (DUES) y por el Centro Regulador de urgencias y Emergencias (CRUE), garantizando la oportunidad, pertinencia, calidad y continuidad de la atención prehospitalaria durante los procesos de traslados, valoraciones y despachos a la Institución de Salud, cumpliendo con los procedimientos, guías, instructivos y protocolos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para la atención de pacientes del programa de atención Prehospitalaria.	-se reciben los despachos generados por el CRUE, generando oportunidad en la atención de pacientes bajo los lineamientos establecidos	-Registro de atención, bitácora de traslados
3	3. Cumplir con el procedimiento de atención prehospitalaria, registrando todo tipo de novedad o necesidades administrativas y/o asistenciales para garantizar la operatividad de la unidad móvil, verificar y salvaguardar cada uno de los equipos biomédicos asignados a las unidades móviles del Programa de Atención Prehospitalaria, además cumplir con el porte de los elementos de identificación institucional (Chaqueta, camisa, pantalón, botas, carné de la Subred y de Misión Médica) durante el desarrollo de las actividades contractuales.	-Se realiza la entrega y recibo de turno según los lineamientos de la Subred Sur	-Libro de entregas y recibo de turno
4	4. Dar un correcto y adecuado uso a los elementos tecnológicos (celular institucional, Tablet incluyendo cargadores y equipos de radiocomunicaciones) asignados a las unidades móviles adscritas al programa de atención prehospitalaria para el desarrollo de las actividades, así como garantizar el uso permanente de dichos dispositivos para mantener una comunicación efectiva y oportuna con la líder del programa o con quien ella designe, realizar el registro en el sistema de información del 100% de los formularios de inspección pre operacional y de tipología vehicular (herramientas) adicional debe reportar las novedades de tipología y de funcionamiento del vehículo que se generen durante el desarrollo de las actividades.	-se realiza el desplazamiento a los diferentes direccionamientos dados por el CRUE cumpliendo los tiempos establecidos	-Bitácora de desplazamientos

© Siasur - 2025

5	5. Cumplir con las indicaciones del líder de la tripulación (médico en las unidades móviles de mediana complejidad (TAM) y en la de baja complejidad (TAB) al médico regulador) quien define en cada caso las instrucciones en el proceso de atención para obtener el cumplimiento de las metas asignadas para el programa con oportunidad, disponibilidad, eficiencia, dando cumplimiento a los direccionamientos dados por la subdirección centro regulador de urgencias y emergencias en cada caso, así mismo realizar el adecuado reporte de novedades e incidentes presentados durante la operación de las móviles adscritas al Programa de Atención Prehospitalaria, siempre por medio del equipo de radiocomunicaciones a la central y por medio de celular y aplicativos al profesional de enlace asignado.	-se realiza custodia durante el desarrollo de las actividades de los elementos asignados a la móvil	-Libro de novedades
6	6. Revisar de manera diaria el inventario de herramientas, apoyar al equipo de calidad y gestión externa del programa al seguimiento en la revisión mensual de las ambulancias. En el día asignado para entrega de certificaciones de actividades se debe presentar personalmente para realizar la entrega de informe de actividades (inspección pre operacional, inventario mensual de herramientas, bitácoras durante el mes) y revisión del cumplimiento de las mismas.	-Se asiste a las reuniones convocadas por la coordinación	-Libro de asistencia
7	7. Cumplir y asistir a la programación de actividades relacionadas con el fortalecimiento de las competencias (capacitación) del programa de atención Prehospitalaria programados por la DUES, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y/o las convocadas por la unidad funcional APH Sur.	-se cumplen con las demás actividades programadas por la coordinación del programa APH	-Libro de novedades, libro de recibo y entrega de turno
8	8. Hacer gestión oportuna para la liberación de la camilla retenida en las diferentes IPS de la ciudad, garantizando que la unidad móvil no permanezca en la institución hospitalaria más de 3 horas.	-Registro por libro de bitácoras	- Libro de novedades, libro de recibo y entrega de turno
9	9. El personal conductor de la ambulancia realizará un mínimo de cuatro (4) atenciones, traslados o despachos de pacientes durante las actividades en el dia y tres (3) atenciones, traslados o despachos de pacientes durante la actividades de la noche. Esta obligación es fundamental para garantizar la eficiencia y la continuidad del servicio de emergencias médicas.	-Se realiza traslados en unidad móvil programada	-Se realiza traslados en unidad móvil programada
10	10. Reportar al líder del programa de atención prehospitalaria o a quien el designe cada atención, valoración o despacho al que sea direccionado por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias en Salud para llevar el control exacto por cada colaborador para hacer auditoría del cumplimiento de la obligación 9.	-Se realiza traslados en unidad móvil programada	-Se realiza traslados en unidad móvil programada
11	11. Otras actividades propias del perfil que fortalezcan el desarrollo de las actividades misionles.	-Se reporta por medio de grupos de WhatsApp todas las novedades presentadas durante el turno	-grupos de WhatsApp

© Siasur - 2025

INFORMACIÓN DE PAGO					
Entidad Bancaria	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo de Cuenta**	AHORROS	**Número de Cuenta**	6680446579

HISTÓRICO

OBSERVACIÓN	USUARIO	FECHA
CREACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES	FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ	2024-12-15 18:51:14
RECHAZADO SUPERVISOR	HECTOR JAVIER QUIÑONES ALBARRACIN	2024-12-16 10:17:08
MODIFICACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES	FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ	2024-12-16 12:49:09
ACEPTADO SUPERVISIÓN	HECTOR JAVIER QUIÑONES ALBARRACIN	2024-12-17 12:49:42
ACEPTADO CONTRATACIÓN	MARIA CAMILA DIAZ ZAMUDIO	2024-12-18 13:09:26
INFORME DE ACTIVIDADES PAGADO. SI SU BANCO ES DIFERENTE A DAVIVIENDA EL PAGO PUEDE TARDAR UN DÍA HABIL EN VERSE REFLEJADO EN SU CUENTA	ANGIE ALEXANDRA LOZANO ALBERTO	2025-01-17 15:40:01

Autorizo para que se haga uso de la firma únicamente para el objetivo antes descrito. Y asumo mi responsabilidad por la custodia, reserva y uso de la firma (Conforme con lo previsto en la Resolución 126 del 13 de febrero de 2024)
NOTA: La firma mecánica será para uso exclusivo del aplicativo **SIASUR, MÓDULO DE INFORMES DE ACTIVIDADES DE CONTRATO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



HECTOR JAVIER QUIÑONES ALBARRACIN
DIRECTOR TECNICO SERVICIOS HOSPITALARIOS

© Siasur - 2025

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C., **16/12/2024**
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **382414**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**0570006680446579**
Fecha de apertura	**29/05/2008**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 16 de agosto de 2024

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..

CERTIFICA:

Que FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 382414 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 09/06/2024 **Fecha fin cobertura:**

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

SUB RED SUR N900958564

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
3861001 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN, COMPRENDE LAS ACTIVIDADES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LABORATORIO CLÍNICO, ENDOSCOPIA, PATOLOGÍA ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS LA ATENCIÓN DE PACIENTES INTERNOS, QUE SE REALIZA BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DE MÉDICOS Y ABARCA: LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA A PACIENTES INTERNOS EN HOSPITALES CUANDO SE PRESTA POR PROFESIONALES VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN DE INTERNACIÓN; EL SERVICIO DE PERSONAL MÉDICO GENERAL Y ESPECIALIZADO Y PARAMÉDICO EN: SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA: REHABILITACIÓN (POR TERAPISTAS), OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, FONOAUDIOLOGÍA, ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS; SERVICIOS DE URGENCIAS SERVICIOS DE QUIRÓFANOS, SERVICIOS DE FARMACIA, SERVICIOS DE COMIDA A PACIENTES INTERNOS Y OTROS SERVICIOS HOSPITALARIOS; SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROPORCIONAN TRATAMIENTO MÉDICO TALES COMO ESTERILIZACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, CUANDO SE REALIZAN CON INTERNACIÓN

CLASE DE RIESGO: 3 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 2.436%
CENTRO DE TRABAJO: 0000000006 - APH CONVENIO SUR
CLASE: 4 **PORCENTAJE:** 4.35% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
4869901 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA, INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN NINGUNA DE LAS DEMÁS CLASES DE ESTA DIVISIÓN, EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN CUALQUIER TIPO DE AMBULANCIA, INCLUSO EL TRANSPORTE AÉREO, SERVICIOS MEDICALIZADOS PROFESIONALES A DOMICILIO, COMPLEMENTADOS CON ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES: SERVICIOS DE CUIDADOS PERSONALES, AYUDA DOMICILIARIA Y ACOMPAÑAMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD, CON ALOJAMIENTO, QUE CARECEN DE UNA SUPERVISIÓN DIRECTA DE MÉDICOS TITULADOS, LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR PROFESIONALES QUE PROPORCIONAN «MEDICINA TRADICIONAL» O «MEDICINA ALTERNATIVA».

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
4869901 - OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA, INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN NINGUNA DE LAS DEMÁS CLASES DE ESTA DIVISIÓN, EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN CUALQUIER TIPO DE AMBULANCIA, INCLUSO EL TRANSPORTE AÉREO, SERVICIOS MEDICALIZADOS PROFESIONALES A DOMICILIO, COMPLEMENTADOS CON ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES: SERVICIOS DE CUIDADOS PERSONALES, AYUDA DOMICILIARIA Y ACOMPAÑAMIENTO, LAS ACTIVIDADES DE INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD, CON ALOJAMIENTO, QUE CARECEN DE UNA SUPERVISIÓN DIRECTA DE MÉDICOS TITULADOS, LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR PROFESIONALES QUE PROPORCIONAN «MEDICINA TRADICIONAL» O «MEDICINA ALTERNATIVA».

CODIGO DE ACTIVIDAD: 4869901
CLASE DE RIESGO: 4 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 4.35%

Su pago lo debe realizar con riesgo 4 (4.35 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C530992782422930362

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Dirección IP: 190.71.195.98, 192.230.104.4, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 16/08/2024 8.26 AM

DE BOGOTA D.C. A CARGO DE FONCEP, se efectúan con el NIT 899999061-9; esto para conocimiento del (a) beneficiario (a) de la prestación al momento de la afiliación y/o traslado de E.P.S.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente al señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** ya identificado, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envió al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Que en el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR RAÚL HERMIDA GÓMEZ

SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Jennifer Rodriguez Gutiérrez	Profesional Esp (E)	Gerencia de Pensiones		2019-08-27
Revisó	Ana Luisa Arias Posso	Profesional Universiatario	Gerencia de Pensiones		2019-08-27
Auditó	Luz Angela Tovar Guerrero	Contratista	Subd de Prestaciones Económicas		2019-08-27
Aprobó	Carlos Alberto La Rota García	Gerente	Gerencia de Pensiones		2019-08-27

"Por medio de la cual se reconoce una pensión sanción, en cumplimiento a un fallo judicial proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral"

Comunicar al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. para su conocimiento.

Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para lo de su competencia.

Que en el evento de que se presente alguna reclamación relacionada con el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el Tribunal Superior de Bogotá D.C., - Sala Laboral, dentro del proceso Nº 11001310500219955137901, que ordenó reconocer y pagar una pensión sanción a favor del señor ***FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ*** identificado con la cédula de ciudadanía No. 382.414.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y Pagar una ***PENSIÓN SANCIÓN*** a favor del señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 382.414, en cuantía de **$828.116 M/CTE**, efectiva a partir del 16 de mayo de 2019, día en que el demandante cumplió 60 años de edad, conforme a lo previsto en la parte considerativa de ésta resolución; prestación que liquidara con 13 mesadas al año efectuando las deducciones de ley; operaciones estas a cargo del Grupo Funcional de Nómina de Pensionados..

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la condena debe efectuarse directamente, a favor del señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 382.414.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán a través del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y remitir copia del presente acto administrativo al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para su conocimiento frente al cumplimiento de la orden judicial dispuesta por FONCEP y para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez el (la) peticionario (a), ya identificado (a), se notifique de esta Resolución, debe allegar la constancia al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP de afiliación a la EPS, cuyos aportes de salud de los pensionados del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS

cuantía de $225.770.74 mensuales, sin que de manera alguna esta pensión pueda ser inferior al salario mínimo legal vigente para cada época de exigibilidad y además se deberá reajustar anualmente de acuerdo con la ley".

Que en virtud de lo expuesto en la sentencia judicial que se acata mediante el presente acto administrativo, se reconoce una pensión sanción a favor del señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ**, ya identificado, en cuantía de *$225.770.74*, suma que se ajusta al salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de estatus es decir 16 de mayo de 2019 en cuantía inicial de **$828.116** efectiva a partir del 16 de mayo de 2019. Prestación que se ajustará anualmente de acuerdo con lo indicado por la ley, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Constitución Política, adicionado por el Acto Legislativo No. 01 de 2005 y el artículo 35 de la Ley 100 de 1993.

Dado que el Juez nada dispuso respecto del pago de las mesadas adicionales, se procederá a dar aplicación al principio de legalidad en este sentido.

Que el Acto Legislativo 1 de 2005 establece: ""Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento.

Parágrafo transitorio 6°. Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8° del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año".

Que de conformidad con la norma transcrita, la cual entró en vigencia el 22 de julio de 2005, se tiene que el demandante, ya identificado, cumplió el status de pensionado el 16 de mayo de 2019.

Que conforme con lo indicado en el Acto Legislativo 01 de 2005, de acuerdo con la fecha de cumplimiento de la edad, solo le corresponden 13 mesadas al año.

Que de acuerdo con el artículo 143 de la Ley 100 de 1993, la cotización para salud establecida en el sistema general de salud para los pensionados está, en su totalidad, a cargo de estos.

Que una vez el (la) peticionario (a), ya identificado (a), se notifique de esta Resolución, debe allegar la constancia al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP de afiliación a la EPS, cuyos aportes de salud de los pensionados del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE BOGOTA D.C. A CARGO DE FONCEP, se efectúan con el NIT 899999061-9; esto para conocimiento del (a) beneficiario (a) de la prestación al momento de la afiliación y/o traslado de E.P.S.

Que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán a través del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Señor
FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ
Transversal 14 P SUR No. 68 A – 49
Barrio: Nueva Costa Rica
Localidad: Bosa
Teléfono: 3215018653
La ciudad

Asunto: Registro certificación bancaria radicado I.D. 296282
Expediente: Floresmiro Gutiérrez Ortiz C.C 382.414

Ref. GFN. 2073

En atención a su radicado de la referencia, a través de la cual allega **Certificación del Fondo Voluntario de Pensiones (DAFUTURO) del Banco Davivienda S.A,** me permito informarle que para poder registrar la novedad se requiere una certificación bancaria y no el documento que está remitiendo.

Además se puede dirigir a cualquiera de las siguientes entidades bancarias y solicitar la apertura de una cuenta que pertenezca al convenio con FONCEP:

- **Banco Davivienda S.A**
- **Bancolombia**
- **Banco Popular**
- **Banco Caja Social**
- **Av-Villas**
- **BBVA**
- **Banco Agrario, para el caso donde resida y no haya ninguna de las anteriores entidades financieras**

La Ley 700 de 2001 señala: **Artículo 1°** En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Carta Política, la presente ley tiene por objeto agilizar el pago de las mesadas a los pensionados de las entidades públicas y privadas en todos los regímenes vigentes, con el fin de facilitar a los beneficiarios el cobro de las mismas. **Parágrafo**. Lo dispuesto en esta ley se aplicará a la pensión de jubilación, vejez, invalidez y sobrevivientes.

Artículo 2° Modificado por el art. 1, Ley 952 de 2005. A partir de la vigencia de la presente ley se crea la obligación, para todos los operadores públicos y privados del sistema general de pensiones que tengan a su cargo el giro y el pago de las mesadas pensionales, de consignar la mesada correspondiente a cada pensionado en cuentas individuales, en la sucursal de la entidad financiera que el beneficiario elija y que tenga sucursal bancaria en la localidad donde se efectúa regularmente el pago y en la cual tenga su

cuenta corriente o de ahorros, a la cual se va a realizar la devolución.

Para que proceda la consignación de las mesadas pensionales, en cuentas de ahorro o corriente, las entidades de previsión social deberán realizar previamente, un convenio con la respectiva entidad financiera, especificando que dichas cuentas sólo podrán debitarse por su titular mediante presentación personal o autorización especial. No podrán admitirse autorizaciones de carácter general o que la administración de la cuenta se confíe a un apoderado o representante.

Recuerde que para cualquier información adicional y/o duda en relación con su trámite puede Comunicarse a través de nuestros canales habilitados:

Canal	Datos de Contacto	Horario de Atención
Centro de Atención al Ciudadano Sede Principal FONCEP	CARRERA 6 # 14 - 98 Piso 2 Edificio Condominio Torre A Parque Santander	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. - 5:00 p.m.
SUPERCADE - CAD	Carrera 30 # 25 - 90, Módulo 5A	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Línea Telefónica en Bogotá	Conmutador en Bogotá 307 62 00 Ext. 234 - 411	Días hábiles de Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada continua
Línea Gratuita Nacional	01 8000 11 99 25	
Correo Electrónico	servicioalciudadano@foncep.gov.co	

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Coordinador para el Grupo Funcional de Nómina

Los abajo inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Omar Mora	Contratista	Grupo de Nomina
Revisó	Ruth Sierdy Walteros	Contratista	Grupo de Nomina
Aprobó	Carlos Alberto LaRota Garcia	Coordinador	Grupo de Nomina

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos Institucional SIGaF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014

"Por medio de la cual se reconoce una pensión sanción, en cumplimiento a un fallo judicial proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral"

Ids Asociados	284577, 285373, 289181
Tipo de Solicitud	**PENSIÓN SANCIÓN**
Instancia	**CUMPLIMIENTO FALLO JUDICIAL**
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
No. Proceso	11001310500219955137901
Juzgado Primera Instancia	Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Sentencia primera instancia	28 de agosto de 1997
Juzgado segunda instancia	Tribunal Superior de Bogotá D.C. - Sala Laboral
Sentencia segunda instancia	27 de marzo de 1998
Fecha de Ejecutoria	10 de Diciembre de 1998
Documento del demandante (solicitante)	382.414
Nombre del demandante (solicitante)	**FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ**
Fecha Nacimiento demandante (solicitante)	16 de mayo de 1959
Teléfono del demandante (solicitante)	3215018653
Correo Electrónico	florocamilo59@hotmail.com

Que mediante ID 283729 del 05 de julio de 2019, el señor **FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 382.414, solicitó el cumplimiento de la sentencia judicial de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., del 27 de marzo de 1998, por medio de la cual se dispuso a su favor el reconocimiento y pago de una pensión sanción.

Que mediante fallo de fecha 28 de agosto de 1997, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá D.C. dispuso absolver al Distrito Capital, de todas y cada una de las pretensiones del Demandante.

Que mediante fallo de fecha 27 de marzo de 1998, el Tribunal Superior de Bogotá D.C., - Sala Laboral, resolvió; " PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes la sentencia apelada.

SEGUNDO: CONDENAR a SANTA FE DE BOGOTA D.C. y la EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PÚBLICOS *"EDIS" EN LIQUIDACIÓN a pagar al señor FLORESMIRO GUTIERREZ ORTIZ, una vez éste acredite haber cumplido 60 años de edad, una pensión restringida de jubilación en*

NOMBRES Y APELLIDOS:

Pregunta requerida

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Pregunta requerida

TIPO DE VINCULACIÓN

MEDICIÓN CONOCIMIENTO DERECHOS Y DEBERES PS-SC-ACC-FT-03 V2

Se registró la información con éxito

Aceptar

OFICINAS Y DIRECCIONES

Pregunta requerida

CARGO (PERFIL):

Pregunta requerida

A CONTINUACION POR FAVOR SELECCIONE UNICAMENTE UNA OPCIÓN

1. ¿A través de qué medio conoció los derechos y deberes de